

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que la apoderada en coadyuvancia de los demandados presentó memorial de suspensión del proceso y solicitando tenerlos por notificados por conducta concluyente.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de septiembre de 2020

Radicado n.º 17001-40-03-011-2020-00150-00

Dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Edificio Portal de los Nogales Bloque cinco (5) P.H contra Jorge Andrés Grisales García y Paula Andrea Ospina Espinosa, se presentó conjuntamente entre las partes solicitud de suspensión coadyuvada a través de los correos electrónicos de los demandados y notificación por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del CGP, se accede y se decreta la suspensión del proceso a partir del 04 de septiembre de 2020, fecha de presentación del memorial y hasta el 04 de enero de 2021 como así fue solicitado.

Los términos del artículo 301 del CGP de notificación por conducta concluyente a Jorge Andrés Grisales García y Paula Andrea Ospina Espinosa del auto que libró mandamiento de pago, comenzarán a correr una vez se reanude el trámite.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente a Jorge Andrés Grisales García y Paula Andrea Ospina Espinosa del auto que libró mandamiento de pago el 06 de marzo de 2020, a partir del 04 de septiembre avante.

Los términos para retirar anexos y pronunciarse sobre la demanda comenzarán a correr una vez se reanude el trámite.

SEGUNDO: Decretar la suspensión del proceso a partir del 04 de septiembre de 2020, fecha de presentación del memorial, y hasta el 04 de enero de 2021 como así fue solicitado.

TERCERO: Por secretaría remítase copia al correo electrónico de la demandada del traslado de la demanda dentro del término concedido para retirar anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eb897e0d699ee47d74e7b4642fe56807cbca1cbdfa804f9dcd8077fa10d092a

Documento generado en 17/09/2020 02:17:44 p.m.